



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS
DEMANDADO	PAULA ANDREA MONCADA GRANADA
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00205-00

Teniendo en cuenta lo informado por el demandante MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS en escrito recibido el día 06 de los corrientes, revocando el poder al Dr. HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ se tiene que conforme a lo dispuesto en el art. 76 del CGP, se cumplen los requisitos exigidos en dicha norma y en consecuencia se accederá a la solicitud de revocatoria de poder que hace la parte demandante.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la revocatoria de poder presentado por el señor MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.179.640, conforme lo dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

J.A.